

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA LOCAL DE
ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA
COMUNA DE CALDERA.

Caldera, 23 NOV. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1.- Memorándum N°278 de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Dirección Jurídica Municipal; Ordinario N°2434 de fecha 25 de octubre de 2017 de doña Brunilda González Anjel, Acta de Acuerdo N° 493 de 09 noviembre de 2017, adoptada en sesión ordinaria N° 36 del Honorable Concejo Municipal que aprueba por unanimidad Ordenanza Local de Alimentación Saludable; El Decreto Alcaldicio N°5076 de fecha 20 de noviembre de 2017 que designa subrogancia de Secretaria Municipal ; la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

2.- Que, según la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad física y Salud de la OMS, (aprobada el 22 de mayo de 2004), la alimentación poco saludable y la falta de actividad física son, pues, las principales causas de las enfermedades no transmisibles más importantes, como las cardiovasculares, la diabetes de tipo 2 y determinados tipos de cáncer, que contribuyen sustancialmente a la carga mundial de morbilidad, mortalidad y discapacidad, entre esos factores figuran el mayor consumo de alimentos con alto contenido de grasas, azúcares y sal; la menor actividad física en el hogar, la escuela y el medio laboral, así como en la recreación y en los desplazamientos; y el consumo de tabaco. La diversidad de los niveles de riesgo y de los correspondientes resultados de salud para la población se puede atribuir en parte a la variabilidad en tiempo e intensidad de los cambios económicos, demográficos y sociales a nivel nacional y mundial. La mala alimentación, la insuficiente actividad física y la falta de equilibrio energético que se observan en los niños y los adolescentes son motivo de especial preocupación.

3.- Que, Chile, por su parte, ha experimentado durante los últimos quince años importantes cambios demográficos y epidemiológicos, que dan como resultado un aumento en la proporción de adultos y adultos mayores y un importante aumento del sobrepeso y la obesidad, así como, de otras enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), dislipidemias, hipertensión arterial, síndrome resistencia insulina, diabetes mellitus tipo 2, cuya prevención está fuertemente relacionada con la nutrición y alimentación desde etapas precoces de la vida.

4.- Que, en las últimas décadas, por los llamados locales de "comida rápida" han aumentado, la composición nutricional de estos alimentos puede



favorecer el aumento excesivo de peso y favorecer el desarrollo de algunas de las enfermedades crónicas no transmisibles que acompañan a la obesidad.

5.- Que, se hace necesario implementar de manera urgente y en forma continua actividades de educación en alimentación saludable en las escuelas, por lo se hace necesario establecer un marco normativo y regulatorio que la respalde para apoyar estas actividades, que la haga persistir en el tiempo y trascienda en la Comuna de Caldera.

6.- Que, esta tarea es fundamental el compromiso que adquiere no solo del municipio de Caldera, sino que debe ser una bandera de lucha de toda la comunidad, con el fin para promover los hábitos saludables de alimentación.

7.- Que, el artículo 4 letras a) y b), artículo 5 letra d) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y salud, entre otras; Ley N° 20.606 y Decreto N° 13 que establece el Reglamento sobre composición de alimentos y su publicidad; Ley N° 20.670 que Crea el sistema Elegir Vivir Sano.

DECRETO: 5162 /

1.- APRUEBESE LA ORDENANZA LOCAL DE ALIMENTACION SALUDABLE, Acta de Acuerdo N° 493 de 09 noviembre de 2017, adoptada en sesión ordinaria N° 36, del Honorable Concejo Municipal que aprueba por unanimidad Ordenanza Local de Alimentación Saludable

2.- APRUEBESE en cada una de sus partes el texto refundido de la Ordenanza Local de Alimentación Saludable, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA LOCAL DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA DE CALDERA

ARTÍCULO 1: La Municipalidad de Caldera, se compromete con la promoción de hábitos saludables, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación y alimentación saludable.

TITULO I

DE LOS KIOSCOS SALUDABLES

ARTICULO 2°: El Municipio debe velar por la incorporación de hábitos saludables en proyectos que impliquen la comercialización de alimentos.

ARTICULO 3°: Los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Caldera deberán mantener "Kioscos Saludables", los que sólo podrán vender alimentos de las siguientes clases:

1. **Productos Lácteos:** leche semí o descremada blanca o con sabor. Yogurt entero, semí descremado o descremado. Postres de leche: flan, sémola con leche, arroz con leche y leche asada, todos ellos con leche semí o descremada. Cocimiento de cereales avena, arroz, sémola con escasa azúcar o con agregado de Stevia - Queso fresco Galletas o Cereales.



2.- **Galletas bajas en azúcar:** aquellas sin relleno, ni bañadas en chocolate (coco, vino entre otras)

3.- **Galletas altas en fibras:** integrales, sin relleno ni bañadas.

4.- **Cereales inflados bajos en azúcar:** arroz, cereales para el desayuno, barras de cereal. Cereales envasados bajos en azúcar, hojuelas de maíz, trigo atómico, etc.

5.- **Semillas Naturales:** maní sin sal, nueces, almendras y maravillas sin sal. Frutos-secos y/o deshidratados como pasas e higos, pasas, almendras, avellanas. Huevos duros Aceitunas Frutas enteras y lavadas; procesadas en brochetas, vasitos, ensaladas de frutas.

6.- **Sándwiches y similares:** los sándwich deberán incluir entre sus ingredientes porciones generosas de verduras frescas, previamente lavadas y en condiciones inocuas. Se presentan algunos ejemplos: Pan con lechuga, tomate y queso fresco. Pan con palta. Pan idealmente integral o en último caso media marraqueta o entera con pollo, atún, jurel (sin mayonesa). Pan con queso fresco, jamón cocido o asado. Pan con tomate y otras verduras en general, lechuga, tomate, pepino, zanahoria, etc. Pan con queso fresco. Pan con choclo y queso fresco. Mini panes con queso. Pan con pollo a la plancha, tortillas (tortilla de tomate y cebolla etc.)

7.- **Otros:** jalea diet, Bebidas, jugos y aguas con o sin sabor Light o cero. Infusiones. (Manzanilla, anís, boldo, menta etc.) Refrescos naturales; jugos de fruta; gaseosas light, agua mineral, aguas saborizadas light.

8.- Los demás que sean definidos como saludables por la normativa nacional o a través de los reglamentos respectivos del Ministerio de Salud.

ARTICULO 4: Cada establecimiento educacional municipal concesionará u arrendará, el o los "kioscos Saludables", debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar del establecimiento.

TITULO II

DE LA VENTA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASA, SAL O AZÚCAR EN EL ESPACIO PUBLICO.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Caldera se abstendrá de otorgar permisos para el ejercicio del comercio ambulante y estacionado para la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar de los descritos en artículo 3° de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales y de salud.

ARTÍCULO 6°: Se sugiere la entrega de colaciones bajas, en grasas, azúcar y sal por parte de los padres y apoderados de la comunidad educacional, privilegiando los alimentos consignados en el Artículo 3° del Título I de los Kioscos saludables.



TITULO III

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7°: Prohíbese la venta y comercialización al interior de los establecimientos educacionales, de salud, de los siguientes alimentos altos en grasas, sal o azúcar, tales como los siguientes: Sopaipillas, Completos, Papas fritas envasadas y preparadas, Chaparritas Pizzas-pizzetas, Golosinas con más de una porción por envase. Bebidas y jugos azucarados. Los demás que determine el Ministerio de Salud a través de la Ley 20.606 Publicada en Diario Oficial 26-06-2015, Artículo 110 bis y 120 bis.

ARTÍCULO 8°: Prohíbese la entrega de alimentos altos, en grasas, azúcar y sal en aquellas actividades deportivas, culturales, de convivencias o similares que se realicen al interior de los establecimientos educacionales de la comuna o actividad promovidas o auspiciadas por la Ilustre Municipalidad de Caldera.

TITULO IV

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTICULO 9°: La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Fiscalización de la Municipalidad de Caldera, quienes podrán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 10°: La infracción a la establecido en el artículo 3°, de la presente Ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar multas entre tres a cinco Unidades Tributarias Mensuales, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, quién sea sorprendido vendiendo sin autorización los productos descritos en el artículo 3° en Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a 100 metros del perímetro de los establecimientos educacionales y de salud de la comuna, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, quién podrá aplicar las sanciones de multa anteriormente descrita.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11°: Ningún Kiosco, carro, tarima o ambulante podrá ejercer el giro de venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el artículo 3° de la Ordenanza Local de Alimentación Saludable en la Comuna de Caldera, en los Bienes Nacionales de uso público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales y establecimientos de salud.

ARTICULO 12°: La presente Ordenanza será difundida por medio del Departamento de comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Caldera.



ARTICULO 13°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en la página WEB Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: Los Kioscos escolares actualmente existentes al interior de los establecimientos educacionales municipales al momento de dictarse esta Ordenanza, deberán adecuar su oferta gastronómica a lo dispuesto en ella desde la fecha de su publicación en la Página Web Municipal, de acuerdo a lo siguiente: **Etapa 1:** al 30 de diciembre de 2017 ajuste para llegar al 70% de alimentos saludables. **Etapa 2:** al 01 de marzo de 2018.- cumplimiento del 100% de la oferta de alimentos saludables.

SEGUNDO: La restricción en Bien Nacional de uso público dispuesta en los Artículos 6 de la presente Ordenanza, operará de acuerdo a lo siguiente: **Etapa 1:** al 30 de diciembre del 2017: difusión de normativa y reubicación. **Etapa 2:** al 01 de marzo del 2018: cumplimiento total de la Ordenanza. En consecuencia, el comercio estacionado existente en el perímetro referido en el Artículo 9°, deberá ser reubicado antes de dicha fecha. La Ordenanza Local de Alimentación Saludable en la Comuna de Caldera que se fijó en el numeral 1 de este decreto, entrará en vigencia a contar del día siguiente al de su publicación en la Página Web Municipal Publíquese la Ordenanza Local de Alimentación Saludable en la Comuna de Caldera en la página web institucional.

Anótese, Publíquese en la página web institucional,

3.- PUBLIQUESE la presente ordenanza, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera (www.caldera.cl) y, además, el presente acto administrativo por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285

4.- NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES vía correo electrónico. Cúmplase por Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
HIDILBERTO SOTO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

Seremi de salud.
Dirección de Salud Municipal.
Asesoría Jurídica.
Secretaría Municipal
Transparencia
Fiscalización Municipal
BGA/HSS/PEG/CMS/jdz.


DIRECCIÓN CONTROL INTERNO


BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.